



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO AGOST

3259 ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NUM. 20 DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA.

ANUNCIO

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento por la que se acuerda la aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 20 del Plan de Ordenación Urbana

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación puntual n.º 20 del Plan de Ordenación Urbana pormenorizada de las NNSS referente a la modificación de usos de parcela dotacional SAU I.2 Els Castellans, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 05/05/2022, se publica la misma para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 61.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell:

“3. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS NÚMERO 20

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que transcrito literalmente dice así:

A la vista de los siguientes antecedentes correspondiente a la modificación puntual número 20 del Plan de Ordenación Urbana pormenorizada de las NNSS referente a la modificación de usos de parcela dotacional SAU I.2 Els Castellans:



Documento	Fecha/ Nº
Redacción del borrador de la Modificación y del Documento Inicial Estratégico	24/11/2020
Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica a la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Cimàtic i Desenvolupament Rural	04/12/2020 y n.º 2195
Providencia de Alcaldía solicitando la remisión de la modificación puntual a la Diputación Provincial de Alicante	05/03/2021
Oficio dirigido a la Diputación Provincial de Alicante con el fin de que emitan informe ambiental y territorial estratégico.	09/03/2021 y n.º 370
Escrito de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Cimàtic i Desenvolupament Rural en el que comunica que el órgano ambiental y territorial será el Ayto del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental.	27/04/2021 y n.º 949
Redacción del borrador de la Modificación y del Documento Inicial Estratégico (modificado)	28/04/2021
Oficio dirigido a la Diputación Provincial de Alicante con el fin de que emitan informe ambiental y territorial estratégico.	29/04/2021
Recepción del escrito de la Diputación Provincial de Alicante del informe de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica por el procedimiento simplificado de la Modificación Puntual n.º 20	10/05/2021 y n.º 1043
Escrito recibido por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad comunicando que el órgano competente es el Ayuntamiento	25/05/2021 y n.º 1172
Providencia de Alcaldía	26/05/2021
Informe de Secretaría sobre el procedimiento y legislación aplicable	26/05/2021
Propuesta de Alcaldía iniciando el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégico	26/05/2021
Certificado del acuerdo plenario de fecha 3 de junio de 2021 sobre iniciar el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégico	10/06/2021
Escrito dirigido a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad solicitando la consulta conforme el artículo 51.1 de la Ley 5/2014	17/06/2021 y n.º 950
Certificado de Secretaría.	22/09/2021
Resolución de Alcaldía n.º 875/2021 emitiendo informe ambiental y territorial estratégico.	22/09/2021
Anuncio.	23/09/2021
Modificación puntual n.º 20 suscrita por el Arquitecto Municipal.	28/09/2021
Informe-Propuesta de Secretaría sobre la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 20	28/09/2021
Propuesta de Alcaldía sobre la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 20	28/09/2021
Escrito de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad en el que informa que el órgano ambiental y territorial es el Ayuntamiento y la competencia de la aprobación de la modificación puntual n.º 20 correspondiente al Ayuntamiento	06/10/2021 y n.º 2529
Certificado del acuerdo plenario de fecha 06/10/2021 sobre la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 20	07/10/2021



Documento	Fecha/ Nº
Anuncio DOGV n.º 9196, de fecha 18/10/2021 de la Resolución de Alcaldía n.º 875/2021 sobre informe ambiental y territorial estratégico	18/10/2021
Anuncio	27/10/2021
Anuncio DOGV n.º 9220, de fecha 22/11/2021 de información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 20	22/11/2021
Anuncio en el Diario Información (diario de mayor difusión) de la información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 20	09/02/2022
Certificado de Secretaría de no alegaciones a la información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 20	20/04/2022

La Comisión Informativa, vista la propuesta de la Alcaldía que se somete a dictamen, por unanimidad de los asistentes DICTAMINA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual n.º 20 de Agost del Plan de Ordenación Pormenorizada referente a la modificación de usos de parcela dotacional SAU I.2 Els Castellans de Agost, redactada por los servicios técnicos municipales, en los términos que obran en el expediente.

Tipo de instrumento:	Plan de Ordenación Urbana Pormenorizada
Nº de modificación	N.º 20
Ambito:	<i>Modificación puntual pormenorizada de las NNSS referente a la modificación de usos de parcela dotacional SAU I.2 Els Castellans de Agost</i>
Objeto:	<i>La modificación que se propone no supone un cambio del uso dominante en la zona, que es el industrial, sino que se trata de incorporar el de servicios urbanos sobre una parcela dotacional de uso administrativo, por lo que se considera una modificación pormenorizada de las NNSS de Agost. El objeto de la modificación es poder ubicar un ECO-PARQUE en la parcela afectada del Plan Parcial Els Castellans.</i>

SEGUNDO.- Remitir copia digital de la modificación a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.



TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva, junto con el Plan de Ordenación pormenorizada de la modificación puntual n.º 20 de Agost, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a los efectos de su entrada en vigor. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.agost.es>].

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual n.º 20 de Agost del Plan de Ordenación Pormenorizada referente a la modificación de usos de parcela dotacional SAU I.2 Els Castellans de Agost, redactada por los servicios técnicos municipales, en los términos que obran en el expediente.

Tipo de instrumento:	Plan de Ordenación Urbana Pormenorizada
Nº de modificación	N.º 20
Ambito:	<i>Modificación puntual pormenorizada de las NNSS referente a la modificación de usos de parcela dotacional SAU I.2 Els Castellans de Agost</i>
Objeto:	<i>La modificación que se propone no supone un cambio del uso dominante en la zona, que es el industrial, sino que se trata de incorporar el de servicios urbanos sobre una parcela dotacional de uso administrativo, por lo que se considera una modificación pormenorizada de las NNSS de Agost. El objeto de la modificación es poder ubicar un ECO-PARQUE en la parcela afectada del Plan Parcial Els Castellans.</i>

SEGUNDO.- Remitir copia digital de la modificación a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva, junto con el Plan de Ordenación pormenorizada de la modificación puntual n.º 20 de Agost, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a los efectos de su entrada en vigor. Asimismo,



estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.agost.es>].”

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Agost, a 11 de mayo de 2022.

EL ALCALDE

Fdo. Juan José Castelló Molina



ANEXO

**MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 20 DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA
PORMENORIZADA DE LAS NNSS REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DE USOS
DE PARCELA DOTACIONAL SAU I.2 ELS CASTELLANS**

1. MEMORIA

1.1 ANTECEDENTES

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

1.3 ALCANCE Y OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN

1.4 DOCUMENTACIÓN A LA QUE AFECTA

1.4.1 Normas urbanísticas

2. EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA



1. MEMORIA

1.1 ANTECEDENTES

Las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 3 de julio de 1995, siendo publicado el referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 27 de enero de 1996.

Hasta el momento no ha sido necesario acometer modificaciones sustanciales de las mismas, sino únicamente pequeñas modificaciones puntuales que vienen a corregir aspectos concretos para una mejor adecuación del planeamiento urbanístico a situaciones reales existentes.

La presente modificación se enmarca dentro de este mismo criterio general, siendo el instrumento de planeamiento adecuado, cuya finalidad es incorporar la posibilidad del uso dotacional servicios urbanos, establecidos en el art. 34 de las normas subsidiarias, a la parcela dotacional ubicada en el SAU I2 Els Castellans cuyo Plan Parcial la destina a uso administrativo exclusivamente.

El Sector SAU I2 fué desarrollado mediante los siguientes documentos:

- 1) Homologación y Plan Parcial SAU/I.2 Els Castellans, aprobado con fecha 05/02/2002 y publicado en el BOP de fecha 31/08/2002.

- 2) Programa de Actuación Integrada del SAU/I.2 Els Castellans, aprobado con fecha 31/07/2003 y publicado con fecha 08/07/2004.

- 3) Proyecto de Reparcelación del SAU/I.2 Els Castellans, aprobado con fecha 17/03/2005 y publicado con fecha 13/12/2005.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación puntual se justifica por la petición del Consorcio A2 del Plan Zonal de Residuos, Zonas 7 A2, para la cesión de una parcela dotacional donde poder instalar un ECO-PARQUE.

Entre las posibles alternativas planteadas la parcela objeto de esta modificación es la que reúne las condiciones adecuadas en cuanto a ubicación y características, emplazándose en el SAU I2 Els Castellans de las NNSS.



La presente modificación afecta únicamente a la parcela señalada, siendo la única parcela de equipamiento prevista en el Plan Parcial aprobado.



1.3 ALCANCE Y OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN

Según el art. 19.3 de la LOTUP, la ordenación pormenorizada desarrolla y concreta la ordenación estructural y regula el uso detallado del suelo y la edificación.

La presente modificación no supone un cambio del uso dominante en la zona, que es el industrial, sino que se trata de incorporar el de servicios urbanos sobre una parcela dotacional de uso administrativo, por lo que se considera una modificación de la ordenación pormenorizada de las NNSS de Agost.



El objetivo de la modificación es poder ubicar un ECO-PARQUE en la parcela afectada del Plan Parcial Els Castellans.

1.4 DOCUMENTACIÓN A LA QUE AFECTA

1.4.1 Normas urbanísticas

La modificación afecta únicamente a la redacción del artículo 27 del Plan Parcial aprobado, cuya redacción actual y modificada son las siguientes:

Redacción actual

“Artº 27.- Condiciones de uso. Tan sólo se autorizarán los usos Administrativo-Institucionales según la definición que de los mismos hace la L.R.A.U. en su Artº 32 en consonancia con el Artº 34 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS. (Comunitario).

Cualquier modificación de dicho uso por el de otro equipamiento deberá realizarse siguiendo los cauces reglamentarios.”

Redacción modificada

“Artº 27.- Condiciones de uso. Tan sólo se autorizarán los usos Administrativo-Institucionales (QA) y de Infraestructura-Servicio Urbano (QI) según la definición que de los mismos hace el Anexo IV de la LOTUP en consonancia con el Artº 34 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS.

Cualquier modificación de dicho uso por el de otro equipamiento deberá realizarse siguiendo los cauces reglamentarios.”

2. EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA

La presente modificación puntual ha sido sometida al trámite de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada de conformidad con el artículo 45 de la LOTUP, habiéndose seguido el procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 citado texto (ahora 52 y 53 del TRLOTUP).

Dicho procedimiento se ha resuelto mediante resolución de informe ambiental por considerar que la presente modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica



por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación conforme al capítulo III del título III del Libro I del TRLOTUP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE